



REGLAMENTO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL Y DOCENTE

"HOMBRES NUEVOS PARA TIEMPOS NUEVOS"
Fray Guillermo de Castellana, OFMCap

TABLA DE CONTENIDO

TITULO I.....	5
ASPECTOS GENERALES.....	5
ARTÍCULO 1. OBJETO Y ALCANCE.....	5
ARTÍCULO 2. OBJETIVOS DE LA MOVILIDAD.....	5
ARTÍCULO 3. MARCO DE REFERENCIA.....	5
ARTÍCULO 4. DEFINICIONES.....	5
ARTÍCULO 5. MODALIDADES DE MOVILIDAD.....	7
ARTÍCULO 6. TIPOS DE ESTANCIAS.....	8
TITULO II.....	8
MOVILIDAD ESTUDIANTIL.....	8
ARTÍCULO 7. TIPOS Y CATEGORÍAS DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL.....	8
CAPÍTULO I.....	9
MOVILIDAD ACADÉMICA.....	9
ARTÍCULO 8. CLASES.....	9
SECCIÓN 1.....	9
INTERCAMBIO ACADÉMICO.....	9
SUBSECCIÓN 1.....	9
INTERCAMBIO ACADÉMICO SALIENTE.....	9
ARTÍCULO 9. CONDICIONES.....	9
ARTÍCULO 10. REQUISITOS.....	10
ARTÍCULO 11. DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES.....	10
ARTÍCULO 12. CANCELACIÓN.....	11
ARTÍCULO 13. HOMOLOGACIÓN DE ESPACIOS ACADÉMICOS.....	12
SUBSECCIÓN 2.....	12
INTERCAMBIO ACADÉMICO ENTRANTE.....	12
ARTÍCULO 14. CONDICIONES.....	12
ARTÍCULO 15. REQUISITOS.....	13
ARTÍCULO 16. OBLIGACIONES Y DEBERES.....	14
ARTÍCULO 17. HOMOLOGACIÓN DE ESPACIOS ACADÉMICOS.....	14
SUBSECCIÓN 3.....	14
ASPECTOS GENERALES DEL INTERCAMBIO ACADÉMICO ENTRANTE Y SALIENTE.....	14
ARTÍCULO 18. DISPOSICIONES COMUNES.....	14
SECCIÓN 2.....	15
DOBLE TITULACIÓN.....	15
ARTÍCULO 19. CONDICIONES.....	15
SECCIÓN 3.....	15
PRÁCTICA FORMATIVA NACIONAL E INTERNACIONAL.....	15
ARTÍCULO 20. CONDICIONES.....	15
ARTÍCULO 21. CLASES.....	15
ARTÍCULO 22. CONDICIONES.....	16
ARTÍCULO 23. REQUISITOS.....	17
CAPÍTULO II.....	17
MOVILIDAD EN INVESTIGACIÓN FORMATIVA.....	17
ARTÍCULO 24. CLASES.....	17
ARTÍCULO 25. CONDICIONES.....	17
ARTÍCULO 26. REQUISITOS.....	18
ARTÍCULO 27. OBLIGACIONES Y DEBERES.....	18
CAPÍTULO III.....	18
OTROS TIPOS DE MOVILIDAD.....	18



MOVILIDAD EN PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN	18
ARTÍCULO 28. CLASES.	18
ARTÍCULO 29. CONDICIONES.	19
ARTÍCULO 30. REQUISITOS.	19
MOVILIDAD DEPORTIVA, ARTÍSTICA Y CULTURAL	20
ARTÍCULO 31. CONDICIONES.	20
ARTÍCULO 32. REQUISITOS.	20
ARTÍCULO 33. DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES	21
ARTÍCULO 34. CANCELACIÓN.	21
TITULO III	22
MOVILIDAD DOCENTE	22
MOVILIDAD SALIENTE	22
ARTÍCULO 35. CLASES.	22
ARTÍCULO 36. CONDICIONES PARA MOVILIDAD DOCENTE EN ACTIVIDADES DE DOCENCIA, MISIÓN ACADÉMICA, EVENTOS ACADÁMICOS, EVENTOS CIENTÍFICO-ACADÉMICOS, ESTANCIAS DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN DE ALTO NIVEL.	23
ARTÍCULO 37. CONDICIONES PARA OTROS TIPOS DE MOVILIDAD.	24
CONDICIONES	24
INTERCAMBIO LINGÜÍSTICO	24
CURSOS CORTOS	24
EVENTOS DEPORTIVOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES	24
MOVILIDAD EN PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN	24
ARTÍCULO 38. REQUISITOS.	25
CAPÍTULO II	25
MOVILIDAD ENTRANTE	25
ARTÍCULO 39. CLASES DE ACTIVIDADES DE MOVILIDAD.	25
ARTÍCULO 40. CONDICIONES DE LA MOVILIDAD ENTRANTE.	25
ARTÍCULO 41. COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD.	26
TÍTULO IV	26
DISPOSICIONES FINALES	26
ARTÍCULO 42. ARTICULACIÓN CON EL SISTEMA DE GESTIÓN POR PROCESOS.	26
ARTÍCULO 43. HECHOS Y/O SITUACIONES CONSOLIDADAS.	26
ARTÍCULO 44. DIVULGACIÓN.	26
ARTÍCULO 45. VIGENCIA Y DEROGATORIA.	26

ACUERDO NÚMERO 106 DE 2023 (NOVIEMBRE 8)

Por el cual se expide el nuevo Reglamento de Movilidad estudiantil y docente de la Universidad CESMAG

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD CESMAG,
en uso de sus atribuciones, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria y que “las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley”.

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, reconoce a las universidades el derecho a definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, y darse y modificar sus estatutos.

Que en el marco de los lineamientos para la acreditación de programas de pregrado (Acuerdo 02 del 1 de julio de 2020, expedido por el Consejo Nacional de Educación Superior – CESU), el Consejo Nacional de Acreditación, dentro de la característica 19: *“flexibilidad de los aspectos curriculares, establece como un aspecto importante a evaluar la Evidencia de la flexibilidad, movilidad y dinamización del currículo, que permitan al estudiante interactuar con otros programas académicos a nivel institucional, nacional e internacional, acceder a procesos de doble titulación; articular la formación de pregrado y posgrado; y el reconocimiento de créditos académicos, entre otros”*.

Que mediante Acuerdo 019 del 28 de septiembre de 2020 el Consejo Directivo aprobó el Reglamento General Estudiantil de la Universidad CESMAG, el cual consagra en los artículos 33 y 34 que los requisitos y procedimiento para la admisión por movilidad y la condición de admitidos se someterán a los trámites consagrados en la normativa de movilidad que expida el Consejo Académico.

Que el Consejo Directivo a través del Acuerdo 018 del 28 de septiembre de 2020 aprobó el Estatuto Docente estableciendo en el artículo 49 la movilidad docente.

Que el Plan Estratégico de Desarrollo 2022 -2029 “La Meta es Innovar”, aprobado por el Consejo Directivo mediante Acuerdo 019 del 24 de noviembre de 2022, determina entre sus objetivos y lineamientos estratégicos, la interinstitucionalización de la UNICESMAG, mediante la construcción de una Política de Relaciones Interinstitucionales, la gestión y operación de convenios de movilidad nacional e internacional de docentes y estudiantes y el fortalecimiento del bilingüismo en las labores universitarias.

Que el Proyecto Educativo Institucional de la Universidad aprobado mediante Acuerdo 017 del 28 de septiembre de 2020, establece como un principio institucional, promover la movilidad internacional, nacional y regional de la comunidad académica que le permita adquirir o construir conocimientos para enriquecer sus áreas de formación o de desempeño, o el ejercicio investigativo y aportar a su experiencia profesional y personal.

Que la Política de Relaciones Interinstitucionales de la Universidad aprobada por el Consejo Directivo mediante Acuerdo 014 del 23 de marzo de 2023, establece como una de las estrategias para desarrollar la política: *“Los procesos de movilidad, doble titulación y demás actividades que generen productos académicos formales, serán fruto del relacionamiento con pares de otras regiones y nacionalidades, en los diferentes entornos, en el marco de convenios interinstitucionales previamente generados”*.

Que el Consejo Directivo en los numerales 38 y 39 del artículo octavo del Acuerdo 038 del 26 de noviembre de 2021, asignó al Consejo Académico la competencia para expedir la reglamentación de movilidad docente y estudiantil.

Que el Consejo Académico mediante Acuerdo 079 del 17 de agosto de 2023 expidió el Reglamento de Movilidad de la Universidad CESMAG.

Que se requiere aprobar un nuevo reglamento de movilidad estudiantil y docente de la Universidad CESMAG.

Que el Consejo Académico considera viable la propuesta de reglamento presentada por el Rector.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Expedir el nuevo Reglamento de Movilidad estudiantil y docente de la Universidad CESMAG, contenido en el siguiente articulado:

TITULO I

ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO Y ALCANCE. El presente reglamento tiene por objeto regular la movilidad, entrante y saliente de estudiantes y docentes, para la participación en actividades académicas, académico-administrativas, científicas, culturales, deportivas, de proyección social y extensión, que se desarrollará en las modalidades presencial, virtual o híbrida, en concordancia con los requisitos, documentos y compromisos estipulados en los vínculos vigentes entre la Universidad CESMAG y otras instituciones de educación superior, institutos, centros de investigación, entidades y organizaciones reconocidas, a nivel regional, nacional e internacional.

ARTÍCULO 2. OBJETIVOS DE LA MOVILIDAD. Los objetivos de la movilidad son los siguientes:

1. Afianzar áreas de conocimiento.
2. Desarrollar competencias lingüísticas e interculturales.
3. Enriquecerse personal y profesionalmente.
4. Promover la interrelación académica o académico-administrativa con otras instituciones de los distintos sectores de la sociedad, en especial con las instituciones de educación superior en el ámbito internacional, nacional y regional.
5. Incentivar la participación de estudiantes y docentes en proyectos regionales, nacionales e internacionales multidisciplinarios.
6. Promover la cooperación interinstitucional para el fortalecimiento de las labores formativas, académicas, docentes, científicas y de extensión.
7. Propiciar el intercambio deportivo, artístico y cultural.

ARTÍCULO 3. MARCO DE REFERENCIA. La movilidad de la Universidad CESMAG se realizará en el marco de las normas, procedimientos, convenios vigentes y demás documentos que regulan la relación de cooperación, por convocatoria externa o por postulación interna previamente aprobada por la Universidad.

ARTÍCULO 4. DEFINICIONES. Para los efectos del presente reglamento, las expresiones utilizadas en el mismo deben entenderse con el significado que se asigna a continuación:

1. **Caso fortuito o fuerza mayor:** Es todo suceso imprevisible o hecho irresistible o insuperable que impide al estudiante o docente el acatamiento de un deber u obligación o determina su cumplimiento parcial.

2. **Convocatoria externa:** Corresponde a invitaciones u ofertas abiertas provenientes de instituciones nacionales o extranjeras que contienen los requisitos y condiciones para el desarrollo de la movilidad, para las cuales la Universidad puede o no tener convenios, o, estar o no integrada a una red.
3. **Docente en movilidad:** Es la persona que tiene una vinculación como profesor con una institución de educación superior, institutos o centros de investigación regional, nacional o internacional y está autorizado para realizar movilidad.
4. **Docente visitante:** Es el docente de otra institución de educación superior, institutos o centros de investigación regional, nacional o internacional, autorizado para relacionarse con la Universidad CESMAG a través de la movilidad en actividades de trabajo definidas en el presente reglamento.
5. **Doble titulación:** Es la movilidad estudiantil que, a partir de un convenio de cooperación académica suscrito entre la Universidad y otra institución de educación superior extranjera, permite que los estudiantes de pregrado y maestría puedan obtener doble título académico, uno por cada institución, previo el cumplimiento de los requisitos académicos de los programas respectivos.
6. **Estudiante en movilidad:** Es la persona que tiene matrícula vigente con una institución de educación superior u otras instituciones de formación regional, nacional o internacional, en programas de pregrado o posgrado y está admitida o autorizada para realizar movilidad, la cual será reconocido en su institución de origen según las reglas de cada institución y los convenios o demás documentos y procedimientos que regulen la relación de cooperación, por convocatoria externa o por postulación interna.
7. **Institución de destino, de acogida o anfitriona:** Es aquella institución que acoge temporalmente a estudiantes o docentes producto de la movilidad. La Universidad CESMAG se considera institución de destino cuando recibe estudiantes, docentes o invitados externos en movilidad entrante.
8. **Instituciones de Educación Superior – IES:** Son las entidades que cuentan con el reconocimiento oficial como prestadoras del servicio público de la educación superior, otorgado por la autoridad competente.
9. **Institución de origen:** Es aquella institución de la cual proceden los estudiantes o docentes participantes de la movilidad. La Universidad CESMAG se considera institución de origen cuando envía estudiantes o docentes en movilidad saliente.
10. **Intercambio académico:** Es la movilidad interinstitucional que permite a los estudiantes autorizados de un programa académico, cursar espacios académicos en la institución de destino, la cual establece un reconocimiento de créditos a través de un proceso de homologación existente para tales fines.
11. **Movilidad:** Es el conjunto de acciones coordinadas que implican el desplazamiento temporal o participación remota, virtual o híbrida, con un propósito formativo, académico, científico, deportivo, cultural, de proyección social y extensión, en doble vía (entrante o saliente), de los estudiantes y/o docentes de una institución de educación superior, institutos o centros de investigación, reconocidos por la instancia nacional o internacional que corresponda o alguna entidad, institución y/u organización regional, nacional o internacional, de acuerdo a las condiciones establecidas en las normas nacionales, la normativa interna de la Universidad, los convenios vigentes, o demás documentos y procedimientos que regulen la relación de cooperación, por convocatoria externa o por postulación interna.
12. **Oficina de Relaciones Interinstitucionales – ORI:** Es una dependencia administrativa de la Universidad CESMAG adscrita a la Vicerrectoría Académica, encargada de la movilidad de estudiantes, docentes y administrativos en coordinación con las unidades académicas y dependencias involucradas, de acuerdo a lo establecido en las políticas, la normativa y procedimientos de la Universidad.

13. **Postulación Interna:** Permite a los docentes y estudiantes de la Universidad CESMAG indagar alternativas de movilidad que sean de su interés, en consonancia con las necesidades de la Universidad, sobre la cual se solicita a la autoridad competente, autorización para postularse, informando el tiempo de la movilidad, el apoyo requerido y demás detalles relevantes, que deberán contar con la viabilidad financiera previa.
14. **Práctica formativa nacional e internacional:** Son aquellas actividades formativas de carácter obligatorio desarrolladas por un estudiante en un escenario de práctica, para obtener el título profesional o tecnológico o de posgrado, en este último, cuando aplique, en las cuales, a través de su inmersión a una realidad o ambiente laboral real, nacional o internacional, desarrolla de manera planificada, organizada, dirigida y controlada, habilidades y competencias del ser, del saber y del hacer, sobre los asuntos relacionados con su formación, generando así experiencia para el buen desempeño laboral y brindando soluciones a las necesidades del sector externo como un compromiso social.

ARTÍCULO 5. MODALIDADES DE MOVILIDAD. El presente reglamento contempla las siguientes modalidades de movilidad:

1. **Según el perfil del sujeto de movilidad:**

- a. **Movilidad estudiantil.**
- b. **Movilidad docente.**

2. **Según la dirección en que se realiza la movilidad:**

- a. **Movilidad entrante:** Es el desplazamiento físico o participación virtual o híbrida, de estudiantes o docentes, de otras instituciones de educación superior - IES o alguna entidad, institución y/u organización regional, nacional o internacional, para desarrollar alguna actividad académica, científica, deportiva, artística, cultural o de extensión en la Universidad CESMAG, de acuerdo a las normas, documentos, procedimientos que regulan la cooperación y las condiciones establecidas en los convenios vigentes.
- b. **Movilidad saliente:** Es el desplazamiento físico o participación virtual o híbrida, de estudiantes o docentes de la Universidad CESMAG hacia otras instituciones de educación superior, o alguna entidad, institución y/u organización regional, nacional o internacional para desarrollar alguna actividad académica, científica, deportiva, artística, cultural o de extensión en la Universidad CESMAG, de acuerdo a las normas, documentos, procedimientos que regulan la cooperación y las condiciones establecidas en los convenios vigentes, por convocatoria externa o por postulación interna.

3. **Según el ámbito de desarrollo de la movilidad:**

- a. **Movilidad regional:** Es la movilidad entrante y saliente de estudiantes y docentes dentro del Departamento de Nariño.
- b. **Movilidad nacional:** Es la movilidad entrante y saliente de estudiantes y docentes a nivel de la República de Colombia.
- c. **Movilidad internacional:** Es la movilidad entrante y saliente de estudiantes y docentes a nivel internacional.

4. **Según las condiciones espaciales:**

- a. **Movilidad presencial:** La movilidad presencial implica que la persona se desplace a otra institución para realizar su experiencia o haga presencia sincrónica mediada por las tecnologías de la información.
- b. **Movilidad virtual:** La movilidad virtual implica que la persona realice el cien por ciento (100%) de la movilidad desde el lugar donde trabaja o estudia.

- c. **Movilidad híbrida:** La movilidad se realiza con un componente virtual y otro presencial.

5. Según el objeto de la movilidad:

- a. **Movilidad académica:** Enmarca la posibilidad de realizar intercambios académicos homologables o no a través de cursar espacios académicos, prácticas formativas, eventos de formación, doble titulación, salidas de campo curriculares y extracurriculares con contexto académico, cursos cortos, congresos, seminarios, visitas internacionales en las que intervenga la Universidad y la participación en otras actividades académicas prescritas en las normas institucionales.
- b. **Movilidad en investigación:** Enmarca la posibilidad de participar en actividades de investigación formativa y propiamente dicha.
- c. **Otros tipos de movilidad:** Proyección social y extensión, deportiva, artística y cultural.
 - i. **Movilidad de proyección social y extensión:** Corresponde a la interacción social pertinente que se realiza con los diferentes sectores de la sociedad a nivel regional, nacional o internacional, a través de un modelo de gestión institucional, que permita responder de manera pertinente, creativa e innovadora a las verdaderas necesidades de la sociedad, la empresa y el estado; estará sujeto a la Política de Proyección Social y Extensión de la Universidad CESMAG.
 - ii. **Movilidad deportiva, artística y cultural:** Permite participar en actividades deportivas artísticas y culturales a nivel regional, nacional e internacional de acuerdo a la reglamentación de la Universidad.

6. Según el contexto educativo institucional:

- a. **Movilidad curricular:** Movilidad estudiantil que atiende los propósitos y objetivos del currículo de la Institución.
- b. **Movilidad extracurricular:** Movilidad que tiene como finalidad participar o desarrollar actividades de formación complementaria en instituciones nacionales o extranjeras que puede o no ser obligatoria en el programa académico.

ARTÍCULO 6. TIPOS DE ESTANCIAS. La Universidad CESMAG prevé el uso de tres tipos de estancias, en función de la duración de la movilidad, tanto para la movilidad entrante como para la movilidad saliente:

1. Estancia Corta: Aquella cuya duración sea inferior o igual a tres (3) meses.
2. Estancia Media: Aquella cuya duración sea superior a tres (3) meses e inferior a seis (6) meses.
3. Estancia Larga: Aquella cuya duración sea igual o superior a seis (6) meses.

PARÁGRAFO: En el caso de las movilizaciones de corta duración, quien tenga interés, pertenezca o no a alguna institución, podrá aplicar a través de inscripción o pago de matrícula de las actividades en las que desea participar.

TITULO II

MOVILIDAD ESTUDIANTIL

ARTÍCULO 7. TIPOS Y CATEGORÍAS DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL. Enmarca la posibilidad que los estudiantes puedan participar, en movilidad entrante y saliente, regional, nacional e internacional, física, virtual o híbrida, curricular o extracurricular, bajo las siguientes categorías:

1. Movilidad académica.
2. Movilidad en investigación.
3. Otros tipos de movilidad:
 - a. Movilidad de proyección social y extensión.
 - b. Movilidad deportiva.
 - c. Movilidad artística y cultural.

CAPÍTULO I MOVILIDAD ACADÉMICA

ARTÍCULO 8. CLASES. La movilidad académica de estudiantes abarca las siguientes clases:

1. Intercambio académico.
2. Doble titulación.
3. Práctica formativa nacional e internacional.
4. Extracurricular.

SECCIÓN 1 INTERCAMBIO ACADÉMICO

SUBSECCIÓN 1 INTERCAMBIO ACADÉMICO SALIENTE

ARTÍCULO 9. CONDICIONES. Las condiciones para el intercambio académico saliente de estudiantes son las siguientes:

1. Aplica para estancia media y larga por lo que el estudiante máximo podrá cursar espacios académicos durante uno o dos periodos académicos.
2. Esta modalidad se podrá realizar en movilidad regional, nacional e internacional, física, virtual o híbrida.
3. Los espacios académicos que vayan a ser cursadas durante el intercambio deben estar previamente aprobados por la dirección o coordinación del programa de la Universidad CESMAG, puesto que serán homologadas en el plan de estudios de acuerdo con los procedimientos internos.
4. Al estudiante en intercambio académico le aplicarán las normas que cada institución tenga en sus respectivos reglamentos y/o lo acordado en el respectivo convenio.
5. El estudiante deberá pagar los costos de matrícula de la Universidad CESMAG y cubrir los costos de desplazamiento, manutención, trámites de pasaporte, visado y demás gastos que se deriven de la movilidad.

En la modalidad de intercambio académico saliente presencial nacional e internacional, los apoyos económicos a otorgar, estarán sujetos a lo que disponga el reglamento de becas, descuentos e incentivos a estudiantes.

6. En el evento que el estudiante durante su intercambio no apruebe dos o más espacios académicos, no podrá participar en otros procesos de intercambio académico de la Universidad CESMAG; no obstante, los espacios aprobados le serán homologados según lo previsto en el proyecto de homologación inicial.
7. Para poder participar del intercambio académico, el estudiante deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 10 de este reglamento.

8. Las demás condiciones previstas en la reglamentación que regule la movilidad.

ARTÍCULO 10. REQUISITOS. Para participar en el intercambio académico saliente, los estudiantes de la Universidad CESMAG además de los requisitos de la institución de destino, deben cumplir los siguientes:

1. Ser mayores de edad antes de iniciar el intercambio académico presencial.
2. No haber tenido sanciones disciplinarias en el año inmediatamente anterior al del inicio del proceso de intercambio.
3. Haber cursado y aprobado todos los espacios académicos hasta tercer semestre para programas tecnológicos, quinto semestre en programas profesionales, primer semestre en programas de especialización y segundo semestre en programas de maestría.
4. Si el país en el que se imparten Los espacios académicos que desean cursar no es hispanohablante, demostrar el conocimiento del idioma, mediante la aprobación del examen y del puntaje mínimo requerido por la institución internacional anfitriona, según el convenio vigente con la Universidad.
5. Presentar una carta de intención al programa académico, expresando el interés en la movilidad, en el formato institucional diseñado para el efecto.
6. Presentar el aval del director de programa para postularse al intercambio académico, el cual se otorgará cuando exista convenio vigente con la institución de destino y cumpla con los requisitos señalados en los numerales 1 a 3 de este artículo, obtenga referencias de docentes del estudiante de buena conducta y se confirme que la solicitud está a tiempo para poder realizar el intercambio en el periodo académico respectivo.
7. Ser admitidos por la institución de destino.
8. Diligenciar y presentar ante la ORI los formatos correspondientes para la solicitud de intercambio tanto de la Universidad CESMAG como de la institución de destino.
9. Presentar a la ORI, antes del inicio del intercambio académico, los siguientes documentos:
 - a. Copia del documento de identidad.
 - b. Certificado expedido por Secretaría General que demuestre un promedio académico acumulado igual o superior a 4.0 para programas de pregrado y 4.3 para programas de posgrado o equivalente en programas de doctorado, hasta el periodo académico inmediatamente anterior al del inicio del proceso de intercambio.
 - c. Certificación del examen internacional de idioma con el puntaje que indique el nivel mínimo establecido por la institución de destino, cuya lengua oficial no sea el castellano, cuando sea requerido.
 - d. Examen médico expedido por la Unidad de Salud María Goretti, o quien haga sus veces, que evidencie que, de acuerdo con su estado de salud, puede desarrollar el intercambio académico presencial.
 - e. Certificado de orientación psicológica de la Unidad de Servicios Psicológicos de la Universidad CESMAG.
 - f. Copia del pasaporte y/o la visa, si es requerida durante su estadía y asistencia a clases a la institución, de acuerdo a la legislación vigente en el país de destino.
 - g. En intercambio académico internacional: copia del seguro de asistencia médica con cubrimiento internacional durante toda la estadía, válido hasta que llegue a Colombia, con cobertura mínima de gastos como: hospitalización, medicamentos, repatriación sanitaria, repatriación funeraria.
 - h. En intercambio académico nacional, certificación de afiliación a un plan obligatorio de salud (POS) como cotizante o beneficiario, sea en el régimen contributivo o subsidiado. Este requisito tiene que mantenerse durante toda la movilidad.
 - i. Documentos que impliquen otros requisitos legales o los derivados de situaciones de riesgo en el lugar o país de destino, salud pública y demás factores exógenos que establezcan restricciones de movilidad.
 - j. Carta de compromiso en la que se acepte las condiciones de la movilidad y que se acoge al convenio y a los reglamentos de la Universidad y de la institución anfitriona, según aplique.
10. Los demás previstos en el presente reglamento y en las normas vigentes.

ARTÍCULO 11. DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES. Los estudiantes de la Universidad CESMAG que participen en los procesos de movilidad académica deberán cumplir con los siguientes deberes y obligaciones especiales:

1. Acatar las disposiciones legales y demás normas dispuestas en el país de destino.
2. Cubrir los gastos que genere el intercambio académico.
3. Cumplir con los reglamentos y demás normas de la institución de destino, con los deberes y obligaciones que indique el convenio y con los reglamentos institucionales.
4. Cursar los espacios académicos de acuerdo con el proyecto de homologación establecido.
5. Ser respetuoso con los docentes, administrativos, compañeros y demás comunidad educativa.
6. Cumplir los horarios y currículo de la institución de destino.
7. Compartir la experiencia adquirida en su estancia, con sus compañeros y docentes, para motivar su participación en actividades de movilidad.
8. Comportarse de manera responsable en lo académico y personal.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de los deberes y obligaciones estipulados en el presente reglamento será sancionado de conformidad al Reglamento General Estudiantil.

ARTÍCULO 12. CANCELACIÓN. Si el estudiante desiste o se retira en cualquier etapa del proceso del intercambio académico deberá asumir las consecuencias que se deriven, de acuerdo con el momento y el calendario académico de la Universidad y la evaluación de la causa del desistimiento por la dirección del programa, como se señala a continuación:

1. Antes de que inicie el intercambio académico:

Si el estudiante desiste de la movilidad saliente antes de iniciar el intercambio académico, en caso de fuerza mayor o caso fortuito:

- a. Deberá iniciar sus actividades académicas según al calendario académico vigente.
- b. No podrá exigir los apoyos ya aprobados.
- c. Deberá reintegrar los apoyos que se le hayan concedido, para lo cual a su solicitud de desistimiento deberá acompañar el recibo de devolución de dineros correspondiente cuando estos ya se hubiesen entregado.

Si el estudiante desiste de la movilidad saliente antes de iniciar el intercambio académico, sin acreditar justificación de fuerza mayor o caso fortuito, además de aplicársele los literales a. b. y c. del inciso anterior del presente numeral, no podrá participar de los procesos de movilidad académica durante dos (2) periodos académicos siguientes al periodo en que desistió.

2. Durante el intercambio académico:

En el evento que el estudiante no pueda continuar con el desarrollo del intercambio académico por razones de fuerza mayor o caso fortuito:

- a. Si el desistimiento ocurre antes del tiempo de adición y cancelación de los espacios académicos, deberá iniciar sus actividades académicas en la Universidad CESMAG, con el compromiso por escrito de ponerse al día en las mismas; y en el evento de haberse realizado actividades evaluativas en los espacios académicos de la Universidad CESMAG, deberá presentarlas, previa concertación de la fecha de su realización con el(los) docente(s) del(los) espacio(s) académico(s); caso contrario, se cancelarán los espacios académicos matriculados sin efecto académico y se producirá el aplazamiento del semestre con la reserva de cupo respectivo, no habrá lugar a reembolso, ni reserva de los valores cancelados por concepto de matrícula y no se exigirá los apoyos que se hayan otorgada para el intercambio académico nacional o internacional.
- b. Si el desistimiento ocurre después del tiempo de adición y cancelación de los espacios académicos y en la Universidad de destino se hubieran generado notas, las mismas se tendrán en cuenta en el espacio académico correspondiente y continuará con el desarrollo de sus actividades académicas en la Universidad CESMAG, con

el compromiso por escrito de ponerse al día en las mismas; caso contrario, se cancelarán los espacios académicos matriculados sin efecto académico y se producirá el aplazamiento del semestre con la reserva de cupo respectivo, no habrá lugar a reembolso, ni reserva de los valores cancelados por concepto de matrícula y no se exigirá los apoyos que se hayan otorgada para el intercambio académico nacional o internacional.

Al estudiante que desista o abandone sin justificación el intercambio académico durante su realización:

- a. Le serán cancelados los espacios académicos que estaba cursando y/o el periodo académico, con efecto académico.
- b. No podrá participar de los procesos de movilidad académica durante dos (2) periodos académicos siguientes al periodo de desistimiento o abandono.
- c. Deberá reintegrar los apoyos que se le hayan concedido.
- d. No tendrá derecho a devolución ni reserva alguna por dinero pagado por concepto de matrícula.

PARÁGRAFO 1. Los retiros o desistimientos del intercambio académico deberán ser comunicados por escrito por los estudiantes, exponiendo y acreditando las razones a la Universidad de destino con copia a la dirección del programa de la Universidad CESMAG y a la ORI.

PARÁGRAFO 2. Cuando en el presente reglamento se haga referencia a cancelación de los espacios académicos con efecto académico se entenderá que corresponde a la pérdida del espacio académico con la asignación de la nota del promedio ponderado de los tres cortes exigidos, alcanzada hasta el momento del proceso; y cuando se señale que la cancelación de los espacios académicos sea sin efecto académico, no se registrará en el sistema de información académico RUAH resultados en la movilidad del estudiante y el espacio académico no aparecerá como no perdido sino como no cursado.

ARTÍCULO 13. HOMOLOGACIÓN DE ESPACIOS ACADÉMICOS. El estudiante en intercambio académico saliente, deberá firmar en la dirección del programa de pregrado o coordinación de posgrado, un proyecto de homologación en el que, previo análisis comparativo de contenidos (análisis de correspondencia del microcurrículo en contenido y profundidad), especificará los espacios académicos que deberá cursar en la institución de destino y que le serán homologados por la Universidad CESMAG al final de cada periodo académico, previa presentación oficial de las notas y su escala académica con equivalencias, por la institución de destino.

Los espacios académicos cursados serán homologados sólo si el estudiante obtiene una calificación equivalente igual o superior a la mínima aprobatoria de acuerdo a la escala vigente en la Universidad CESMAG establecida en el Reglamento General Estudiantil o de acuerdo a la equivalencia en notas con la Universidad de destino.

La institución de destino deberá notificar por medio de un documento formal, tanto a la UNICESMAG como al estudiante, las calificaciones obtenidas por éste, en el intercambio académico. Si el idioma es diferente al castellano deberá entregar este documento en original con la respectiva traducción.

PARÁGRAFO. Si por algún motivo el estudiante se viera obligado a modificar su proyecto de homologación inicial, requerirá la aprobación escrita del director del programa de pregrado o coordinador de posgrado de la UNICESMAG, según el caso.

SUBSECCIÓN 2 INTERCAMBIO ACADÉMICO ENTRANTE

ARTÍCULO 14. CONDICIONES. Las condiciones para el intercambio académico entrante de estudiantes son las siguientes:

1. Aplica para estancias media y larga, por lo que se podrá cursar espacios académicos durante uno o dos periodos académicos máximo.

2. Esta modalidad se podrá realizar en movilidad regional, nacional e internacional, física, virtual o híbrida de acuerdo a las aprobaciones de las autoridades de la institución de origen.
3. Los espacios académicos que vayan a ser cursadas durante el intercambio deben estar previamente aprobados por la institución de origen, puesto que serán homologadas en el plan de estudios de acuerdo con los procedimientos internos de esta.
4. A los estudiantes en intercambio académico les aplicarán las normas que cada institución tenga en sus respectivos reglamentos y/o lo acordado en el respectivo convenio.
5. Los estudiantes deberán pagar los costos de matrícula en la institución de origen y cubrir los costos de desplazamiento, manutención, trámites de pasaporte, visado y demás gastos que se deriven del intercambio académico.
6. Para poder participar del intercambio académico los estudiantes deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 15 de este reglamento.
7. Las demás condiciones previstas en el presente reglamento y demás reglamentos y normas que regulen la movilidad.

PARÁGRAFO. En el intercambio académico también aplica movilidades en estancias cortas cuando tengan por objetivo desarrollar parcialmente una o varias temáticas de un espacio académico sobre las cuales tiene que realizarse evaluación y emitirse una calificación, la cual será tenida en cuenta por la institución de origen dentro del proceso evaluativo del espacio académico y no requerirá el proceso de formalización de registro académico en la Universidad.

ARTÍCULO 15. REQUISITOS. Para participar en el intercambio académico entrante, los estudiantes de otras instituciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser mayores de edad antes de iniciar el intercambio académico presencial, de acuerdo con las normas de su país de origen.
2. Entregar carta de presentación de la institución de origen solicitando la movilidad.
3. Diligenciar el formulario de aplicación de movilidad acompañado de carta de motivación del estudiante.
4. Presentar carta de aval de movilidad de la autoridad competente de la institución de origen.
5. Contar con la carta de aprobación del intercambio académico de la Universidad CESMAG.
6. Formalizar la inscripción y matrícula académica ante la ORI, desde la cual se dará el respectivo trámite ante el programa académico o coordinación de posgrado de la Universidad CESMAG.
7. Presentar a la ORI, antes del inicio del intercambio académico, los siguientes documentos:
 - a. Copia del documento de identidad.
 - b. Foto en formato JPG con fondo azul claro de tamaño 3 x 4 centímetros.
 - c. Certificación de examen expedido por el Servicio Internacional de Evaluación, cuando la lengua oficial no sea el castellano.
 - d. Copia de pasaporte, visa o permiso especial de permanencia-PEP, o permiso por protección temporal- PPT, durante su estadía presencial y asistencia a clases en la UNICESMAG, de acuerdo a la legislación vigente en Colombia, para los estudiantes extranjeros.
 - e. Copia del seguro de asistencia médica con cubrimiento internacional, en caso de movilidad presencial desde otro país, durante toda su estadía en Colombia, válido hasta que vuelva al país de origen, con cobertura mínima de gastos como: hospitalización, medicamentos, repatriación sanitaria, repatriación funeraria.
 - f. Certificación de afiliación a un plan obligatorio de salud (POS), como cotizante, beneficiario, sea en el régimen contributivo o subsidiado, en caso de movilidad nacional, durante todo el tiempo que dure la movilidad académica.
 - g. Demás documentos que impliquen otros requisitos legales y los derivados de situaciones de riesgo en el lugar de movilidad en Colombia, salud pública y demás factores exógenos que establezcan restricciones de movilidad.
 - h. Carta de compromiso en la que se acepte las condiciones de la movilidad y que se acoge al convenio y a los reglamentos de la Universidad y de la institución de origen, según aplique.
8. Los demás previstos en el presente reglamento y en el convenio respectivo.

ARTÍCULO 16. OBLIGACIONES Y DEBERES. Son obligaciones y deberes de los estudiantes que proceden de otras instituciones, los siguientes:

1. Cubrir los costos que genere el intercambio académico.
2. Cubrir los costos que genere el desplazamiento y la manutención de los procesos de movilidad presencial nacional e internacional que se adelanten durante el intercambio académico.
3. Cubrir los costos de seguros médicos en movilidad presencial.
4. Cursar los espacios académicos de acuerdo con el proyecto de homologación.
5. Cumplir con los reglamentos y demás normas de la Universidad CESMAG durante su estancia, así como las disposiciones legales nacionales y lo establecido en el convenio.
6. Cumplir con los horarios establecidos en el programa académico y las actividades académicas estipuladas por la Universidad CESMAG.
7. Devolver a la Dirección del Programa o Coordinación del Posgrado, el respectivo carné estudiantil al finalizar el intercambio académico.

ARTÍCULO 17. HOMOLOGACIÓN DE ESPACIOS ACADÉMICOS. Para efectos de homologación en la institución de origen, la Universidad CESMAG, a través de la ORI, notificará por medio de un documento formal, tanto a la institución de origen como al estudiante, las calificaciones obtenidas por éste, en el intercambio académico.

SUBSECCIÓN 3 ASPECTOS GENERALES DEL INTERCAMBIO ACADÉMICO ENTRANTE Y SALIENTE

ARTÍCULO 18. DISPOSICIONES COMUNES. Para el intercambio académico entrante y saliente se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. El número de estudiantes que participen de la movilidad se fijará de común acuerdo entre las instituciones, rigiéndose en todos los casos por el principio de reciprocidad, en virtud del cual la cantidad de estudiantes recibidos por cada Institución será igual a la de estudiantes enviados. En caso de que se presenten desequilibrios en la movilidad, las partes podrán desarrollar un plan para equipararlo.
2. La institución de origen será responsable de la selección y comprobación de los expedientes de los estudiantes participantes. En general, la institución de origen comunicará a la institución de acogida los estudiantes propuestos, remitiendo la documentación e información que establezca la institución de acogida.
3. La institución de acogida decidirá sobre la admisión de los estudiantes, para lo cual tendrá en cuenta sus reglamentos y la disponibilidad de cupos para recibirlos.
4. Los valores por concepto de inscripción y matrícula, serán pagados por el estudiante únicamente en la institución de origen, quedando exentos de cualquier pago por derechos de inscripción y matrícula en la institución de acogida.
5. Los estudiantes deberán pagar en la institución de acogida las tasas o precios establecidos por conceptos diferentes a inscripción y matrícula en las mismas condiciones que sus estudiantes. Al respecto, la institución de acogida deberá informar los valores establecidos a los estudiantes en movilidad con anticipación a su llegada.
6. Las partes no asumirán ningún costo por la movilidad de los estudiantes, salvo que la normativa interna de cada institución disponga otra cosa.
7. Será responsabilidad del estudiante realizar todos los trámites necesarios para la obtención del visado y documentos migratorios que le permitan la entrada al país en el que se encuentra ubicada la institución de acogida.
8. En los eventos de movilidad internacional, los estudiantes deberán adquirir a su costa, un seguro que cubra enfermedad, hospitalización, accidentes, costos de repatriación y responsabilidad civil durante la totalidad de su estancia en el lugar donde se encuentre ubicada la institución de acogida. La obtención de este seguro se acreditará por parte del estudiante a su institución de origen antes de su partida, siendo, una condición necesaria para realizar la movilidad.
9. Los estudiantes deberán asumir todos los costos de desplazamiento, alojamiento, manutención, pasaporte, visa y demás que se deriven de la movilidad.
10. Los estudiantes en intercambio académico en Colombia deberán tener afiliación vigente al sistema general de salud durante todo su período de estudios.

11. Los estudiantes quedan sujetos a las normas internas de la institución de acogida durante su periodo de movilidad.
12. Las actividades realizadas en movilidad académica tendrán el reconocimiento académico establecido por cada una de las instituciones, sin que ello dé lugar a la obtención del título en la institución de acogida.

SECCIÓN 2 DOBLE TITULACIÓN

ARTÍCULO 19. CONDICIONES. Las condiciones para la doble titulación de estudiantes son las siguientes:

1. Esta modalidad puede funcionar en una sola vía, cuando quienes acceden al doble título son estudiantes pertenecientes a una de las instituciones en convenio, o en doble vía, cuando el doble título cobija a estudiantes de ambas instituciones. En el segundo caso, quienes pertenezcan a la universidad como institución de origen, deben obtener primero el grado por parte de ésta para poder recibir el título de la institución anfitriona, además deben dar cumplimiento a las condiciones que se pacten en el convenio.
2. Esta modalidad se podrá realizar en movilidad entrante y/o saliente, presencial, virtual o híbrida.
3. Se contempla en estancia larga.
4. Según el respectivo convenio, se establecen los requisitos, documentos y procedimientos a seguir.
5. Al estudiante le aplicarán lo acordado en el respectivo convenio y lo previsto en la subsección 1 y 2 de la sección 1 del Capítulo 1 del Título 2 del presente acuerdo.

SECCIÓN 3 PRÁCTICA FORMATIVA NACIONAL E INTERNACIONAL

ARTÍCULO 20. CONDICIONES. Las condiciones para la práctica formativa nacional e internacional de estudiantes son las siguientes:

1. Las prácticas formativas en escenarios de práctica nacional e internacional se sujetarán a lo regulado en el Reglamento General de Práctica Formativa de la Universidad CESMAG. Sin embargo, también deberán cumplir con lo estipulado en el Reglamento de Movilidad en lo que sea pertinente.
2. Los escenarios de práctica clínica nacionales e internacionales deberán cumplir con lo estipulado por los Ministerios de Educación y Salud y Protección Social o su equivalente.
3. Esta modalidad se podrá realizar en movilidad entrante y/o saliente, presencial, virtual o híbrida.
4. Se contempla en estancia media.
5. Al estudiante le aplicarán lo acordado en el respectivo convenio de práctica y lo previsto en la subsección 1 y 2 de la sección 1 del Capítulo 1 del Título 2 del presente acuerdo, cuando sea intercambio académico.
6. En el caso que sea el estudiante quien consiga por sus propios medios el intercambio académico para cursar la práctica formativa nacional o internacional, solicitará su aprobación al director del Programa, quien procederá conforme a lo establecido en el presente reglamento.

SECCIÓN 4 MOVILIDAD EXTRACURRICULAR

ARTÍCULO 21. CLASES. La movilidad extracurricular abarca las siguientes clases:

1. **Intercambio lingüístico:** Permite a los estudiantes acceder a una oferta para aprender y/o practicar idiomas extranjeros.
2. **Cursos cortos:** Corresponden a programas de formación o capacitación de corta duración.

3. **Congresos:** Corresponden a la participación en encuentros nacionales o internacionales, enfocados a la difusión y promoción de la investigación y el conocimiento generado al interior de la Universidad CESMAG.
4. **Seminarios temáticos:** Equivalen a encuentros nacionales o internacionales de corta duración, con foco en el debate y estudio de temas específicos. Operan como actividad formativa complementaria para los estudiantes de la Universidad CESMAG, tanto de pregrado como de postgrado.
5. **Misión Académica:** Son visitas académicas cortas con el propósito de permitir al estudiante tener un acercamiento a diferentes instituciones (universidades, empresas, organizaciones), generalmente de carácter global. La misión les permite al mismo tiempo, vivir una experiencia cultural. Las temáticas se deberán articular con aspectos de su programa académico. Las misiones académicas permiten ampliar la visión internacional de los estudiantes por el contacto que alcanzan a tener a nivel académico, científico, político, cultural y económico del país que visitan.
6. **Participación en eventos internacionales:** Viajes académicos cortos e individuales vinculados a las temáticas del programa académico de la Universidad CESMAG. Los estudiantes participan como visitantes, conferenciantes, ponentes o relatores en instituciones de educación superior y organismos internacionales en el extranjero. Esto enriquece su experiencia internacional y su desarrollo profesional y personal.
7. **Otros:** La definición y clasificación dentro de este tipo de movilidad será potestativo de la Universidad CESMAG.

ARTÍCULO 22. CONDICIONES. Las condiciones para la movilidad extracurricular de estudiantes son las siguientes:

Condiciones Movilidad Extracurricular	Intercambio lingüístico	Cursos cortos	Congresos	Seminarios temáticos	Misión académica	Participación en Eventos Internacionales
1. Modalidades Aplica para:	Movilidad entrante, saliente, internacional, física, virtual o híbrida.	Movilidad entrante, saliente, regional, nacional, internacional, física, virtual o híbrida	Movilidad entrante, saliente, regional, nacional, internacional, física, virtual o híbrida	Movilidad entrante, saliente, regional, nacional, internacional, física, virtual o híbrida	Movilidad entrante, saliente, regional, nacional, internacional, física, virtual o híbrida.	Movilidad entrante, saliente, internacional, física, virtual o híbrida.
2. Tipos de movilidad Aplica para:	Estancia corta o media	Estancia corta	Estancia corta	Estancia corta	Estancia corta	Estancia corta
3. Costos de inscripción, desplazamiento, manutención, trámites de pasaporte, visado y demás gastos que se deriven de la movilidad.	Los asume el participante	Los asume el participante	Los asume el participante	Los asume el participante	Los asume el participante y/o la Universidad, según reglamento de becas, subsidios, apoyos e incentivos.	Los asume el participante y/o la Universidad, según reglamento de becas, subsidios, apoyos e incentivos.
4. Estudiantes menores de edad: acreditar la autorización de los representantes legales.	Aplica	Aplica según tipo de riesgo y territorialidad	Aplica según tipo de riesgo y territorialidad			
5. Diligenciar el formulario de movilidad y presentar carta de aval o autorización de la movilidad.	Aplica	Opcional	Opcional	Opcional	Aplica	Aplica
6. Para poder participar de la movilidad el estudiante deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 23 de este reglamento.	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica

Condiciones Movilidad Extracurricular	Intercambio lingüístico	Cursos cortos	Congresos	Seminarios temáticos	Misión académica	Participación en Eventos Internacionales
7. Presentar certificado o constancia de participación de la movilidad.	Aplica	Opcional	Opcional	Aplica	Aplica	Aplica

PARÁGRAFO 1: Se permite para todos los estudiantes de la Universidad CESMAG siempre y cuando no obstruyan o retrasen significativamente el avance curricular.

PARÁGRAFO 2: Para este tipo de movilidad se aplicarán las demás condiciones previstas en el presente reglamento y demás reglamentos y normas que regulen la movilidad, que le sean aplicables.

ARTÍCULO 23. REQUISITOS. Para participar en la movilidad extracurricular, los estudiantes además de los requisitos de la institución de destino, deben cumplir los siguientes:

Presentar a la ORI, antes del inicio de la movilidad, los siguientes documentos:

1. Diligenciar el formulario de movilidad y presentar carta de aval o autorización de la movilidad.
2. Copia del documento de identidad.
3. Copia del pasaporte y/o la visa, si es requerida, durante su movilidad, de acuerdo a la legislación vigente en el país de destino.
4. Presentar la autorización de los representantes legales, cuando aplique.
5. En el caso de menores de edad, para movilidad internacional, presentar el permiso para salir del país.
6. Copia del seguro de asistencia médica con cubrimiento internacional, durante toda la estadía, con cobertura mínima de gastos como: hospitalización, medicamentos, repatriación sanitaria, repatriación funeraria, en movilidad internacional.
7. Certificación de afiliación a un plan obligatorio de salud (POS) como cotizante, beneficiario, sea en el régimen contributivo o subsidiado, en movilidad nacional saliente. Este requisito tiene que mantenerse durante toda la movilidad.
8. Documentos que impliquen otros requisitos legales o los derivados de situaciones de riesgo en el lugar o país de destino, salud pública y demás factores exógenos que establezcan restricciones de movilidad.
9. Los específicos que pueda solicitar la Universidad CESMAG o previstos en los reglamentos institucionales o normas vigentes.

CAPÍTULO II MOVILIDAD EN INVESTIGACIÓN FORMATIVA

ARTÍCULO 24. CLASES. La movilidad en investigación formativa abarca las siguientes clases:

1. **Eventos:** foros, debates, conferencias, congresos, ponencias, coloquios y encuentros que permitan la interacción con grupos de investigación y semilleros a nivel regional, nacional e internacional.
2. **Capacitaciones:** cursos, talleres, seminarios, diplomados de tipo investigativo.

ARTÍCULO 25. CONDICIONES. Las condiciones para la movilidad de estudiantes en investigación son las siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN
1. Modalidad	Aplica para movilidad entrante, saliente, regional, nacional, internacional, física, virtual o híbrida.
2. Tipo de movilidad	Se contempla en estancia corta.

ITEM	DESCRIPCIÓN
3. Costos de inscripción, desplazamiento, manutención, trámites de pasaporte, visado y demás gastos que se deriven de la movilidad.	Los asume el participante y/o la Universidad, según reglamento de becas, subsidios, apoyos e incentivos.
4. Participación de estudiantes menores de edad.	Aplica según tipo de riesgo y territorialidad
5. Para poder participar de la movilidad el estudiante deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 26 de este reglamento.	Aplica
6. Presentar certificado o constancia de participación de la movilidad.	Opcional

PARÁGRAFO 1: Se puede desarrollar por convocatoria externa o postulación interna.

PARÁGRAFO 2: Se permite para todos los estudiantes de la Universidad CESMAG siempre y cuando no obstruyan o retrasen significativamente el avance curricular.

PARÁGRAFO 3: Para este tipo de movilidad se aplicarán las demás condiciones previstas en el presente reglamento y demás reglamentos y normas que regulen la movilidad, que le sean aplicables.

ARTÍCULO 26. REQUISITOS. Para participar en la movilidad de investigación formativa, los estudiantes deberán cumplir los requisitos consagrados en el artículo 23 de este reglamento y/o los de la institución de destino.

ARTÍCULO 27. OBLIGACIONES Y DEBERES. En los procesos de movilidad saliente de investigación formativa los estudiantes deberán cumplir con los siguientes deberes y obligaciones especiales:

1. Cumplir con los reglamentos y demás normas de los eventos y capacitaciones en los cuales participa la Universidad.
2. Ser respetuoso con los docentes, administrativos, compañeros y demás comunidad educativa.
3. Cumplir los horarios establecidos para la movilidad.
4. Comportarse de manera responsable en lo académico y personal.

Son obligaciones y deberes de los estudiantes en movilidad de investigación formativa entrante, los siguientes:

1. Cubrir los costos que le correspondan en el proceso de movilidad.
2. Cubrir los costos que genere el desplazamiento y la manutención de los procesos de movilidad presencial nacional e internacional que se adelanten.
3. Cubrir los costos de seguros médicos en movilidad presencial.
4. Cumplir con los reglamentos y demás normas de la Universidad CESMAG durante su estancia, así como las disposiciones legales nacionales.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de los deberes y obligaciones estipulados en el presente reglamento será sancionado de conformidad al Reglamento General Estudiantil de la Universidad CESMAG.

CAPÍTULO III OTROS TIPOS DE MOVILIDAD

SECCIÓN 1 MOVILIDAD EN PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN

ARTÍCULO 28. CLASES. La movilidad en proyección social y extensión abarca las siguientes clases:

1. **Vinculación e interacción con la comunidad:** Permite a los estudiantes la participación activa en proyectos y estrategias que benefician a las comunidades y territorios de acuerdo a las necesidades reales identificadas, que de acuerdo a los espacios académicos con componente social puedan aplicarse en estos contextos.
2. **Voluntariado:** Es un conjunto de acciones de interés general desarrolladas por personas naturales o jurídicas, quienes ejercen su acción de servicio gratuito a la comunidad en virtud de una relación civil y voluntaria. Esta modalidad estará sujeta a lo establecido en el reglamento de voluntariado de la Universidad

ARTÍCULO 29. CONDICIONES. Las condiciones para la movilidad de proyección social y extensión de estudiantes son las siguientes:

CONDICIONES	VINCULACIÓN E INTERACCIÓN CON LA COMUNIDAD	VOLUNTARIADO
1. Modalidad	Aplica para movilidad saliente, regional, nacional e internacional, de manera presencial.	
2. Tipo de movilidad	Se contempla en estancias corta, media y larga.	Se contempla en estancia corta.
3. Costos de desplazamiento, manutención, trámites de pasaporte, visado y demás gastos que se deriven de la movilidad.	Los asume el participante y/o la Universidad, según reglamento de becas, subsidios, apoyos e incentivos.	Los asume el participante cuando las acciones no sean institucionales; y la Universidad cuando sean institucionales.
4. Participación de estudiantes menores de edad	Aplica	No aplica
5. Para poder participar de la movilidad el estudiante deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 30 de este reglamento.	Aplica	
6. Coordinación	Los estudiantes serán coordinados por un docente adscrito al Área de Proyección Social y Extensión.	Los estudiantes serán coordinados por el Coordinador de Voluntariado.

PARÁGRAFO 1: Es compromiso de los estudiantes ponerse al día en sus actividades académicas. El coordinador del Área de Proyección Social y Extensión, gestionará a los estudiantes el respectivo permiso ante la Vicerrectoría Académica, la que a su vez autoriza su participación y permite activar la póliza estudiantil con la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo.

PARÁGRAFO 2: Para este tipo de movilidad se aplicarán las demás condiciones previstas en el presente reglamento y demás reglamentos y normas que regulen la movilidad, que le sean aplicables.

ARTÍCULO 30. REQUISITOS. Para participar en la movilidad de proyección social y extensión, los estudiantes de la Universidad CESMAG deben cumplir los siguientes:

1. Ser mayor de edad para movilidad en voluntariado.
2. Presentar a la Oficina de Proyección Social y Extensión formulario para actividades de proyección social o acta de vinculación al voluntariado, diligenciado.
3. Presentar a la ORI los siguientes documentos:
 - a. Formulario de movilidad diligenciado.
 - b. Autorización del programa académico.
 - c. Copia del documento de identidad.
 - d. Autorización de los representantes legales, cuando aplique, según riesgo y territorialidad.
 - e. Permiso para salir del país, en el caso de menores de edad, para movilidad internacional.
 - f. Copia del pasaporte y/o la visa, si es requerida, durante su movilidad, de acuerdo a la legislación vigente en el país de destino, en movilidad internacional.

- g. Copia del seguro de asistencia médica con cubrimiento internacional, durante toda la estadía, con cobertura mínima de gastos como: hospitalización, medicamentos, repatriación sanitaria, repatriación funeraria, en movilidad internacional.
 - h. Los documentos que impliquen otros requisitos legales o los derivados de situaciones de riesgo en el lugar o país de destino, salud pública y demás factores exógenos que establezcan restricciones de movilidad.
 - i. Certificación de afiliación a un plan obligatorio de salud (POS) como cotizante, beneficiario, sea en el régimen contributivo o subsidiado, en movilidad nacional saliente. Este requisito tiene que mantenerse durante toda la movilidad.
4. Los específicos que pueda solicitar la Universidad CESMAG o previstos en los reglamentos institucionales o en las normas vigentes.

SECCIÓN 2 MOVILIDAD DEPORTIVA, ARTÍSTICA Y CULTURAL

ARTÍCULO 31. CONDICIONES. Las condiciones para la movilidad deportiva, artística y cultural de estudiantes son las siguientes:

- 1. Estas movilidades únicamente se contemplan en estancia corta.
- 2. Se podrá realizar en movilidad entrante, saliente, regional, nacional e internacional de manera presencial.
- 3. En movilidad saliente, los estudiantes deben pertenecer a una selección deportiva o a un grupo artístico de danzas, música o teatro de la Universidad CESMAG, según el caso.
- 4. Para movilidad saliente, es compromiso de los estudiantes ponerse al día en sus actividades académicas. El coordinador de Deporte y Cultura gestionará a los estudiantes el respectivo permiso ante el programa académico y/o coordinación de posgrado.
- 5. A los estudiantes en movilidad les aplicarán las normas que cada organización tenga en sus respectivos reglamentos.
- 6. Para estas movilidades, la Universidad CESMAG podrá otorgar incentivos totales o parciales de transporte, alojamiento, alimentación o para otras destinaciones, siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestal y sea aprobado por Rectoría, previo estudio de la Vicerrectoría Administrativa Financiera, o quien haga sus veces. En todo caso, para el otorgamiento de algún apoyo económico se privilegiarán aquellas que mayor impacto tengan en los indicadores de calidad de la Universidad.
- 7. Para poder participar de estas movilidades los estudiantes deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 32 de este reglamento y las demás condiciones previstas en las normas que regulen la movilidad.

ARTÍCULO 32. REQUISITOS. Para participar en las movilidades deportiva, artística y cultural, los estudiantes deben cumplir los siguientes requisitos:

- 1. Tener un promedio académico acumulado igual o superior a 3.3 para programas de pregrado y 4.0 para programas de posgrado hasta el periodo académico inmediatamente anterior al del inicio de la movilidad deportiva o artística y cultural, validado por la Oficina de Registro y Control Académico, en la planilla de inscripción.
- 2. En movilidad saliente, participar de los entrenamientos o ensayos, según el caso de acuerdo con el cronograma del Área de Deporte y Cultura de la Universidad.
- 3. Presentar a la ORI los siguientes documentos:
 - a. La autorización de los representantes legales cuando el estudiante sea menor de edad.
 - b. Permiso para salir del país, cuando el estudiante menor de edad realice movilidad internacional.
 - c. Formulario diligenciado de movilidad.
- a. Copia del documento de identidad.
- b. Certificación de afiliación a un plan obligatorio de salud (POS) como cotizante, beneficiario, sea en el régimen contributivo o subsidiado en movilidad nacional saliente. Este requisito tiene que mantenerse durante toda la movilidad.
- c. Copia del pasaporte y/o la visa en movilidad internacional.

- d. Copia del seguro de asistencia médica con cubrimiento internacional, durante toda la estadía, con cobertura mínima de gastos como: hospitalización, medicamentos, repatriación sanitaria, repatriación funeraria, en movilidad internacional.
 - e. Documentos que impliquen otros requisitos legales o los derivados de situaciones de riesgo en el lugar o país de destino, salud pública y demás factores exógenos que establezcan restricciones de movilidad, en movilidad internacional.
4. Los específicos que pueda solicitar la Universidad CESMAG o previstos en los reglamentos institucionales o en las normas vigentes.

ARTÍCULO 33. DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES. Los estudiantes de la Universidad CESMAG que participen en los procesos de movilidad deportiva, artística y cultural deberán cumplir los siguientes deberes y obligaciones especiales:

1. Cumplir con los reglamentos y demás normas de los eventos deportivos o artísticos y culturales en los cuales participa la Universidad.
2. Ser respetuoso con los docentes, administrativos, compañeros y demás comunidad educativa.
3. Cumplir los horarios establecidos por la organización para encuentros deportivos, artísticos y culturales.
4. Comportarse de manera responsable en los eventos deportivos, artísticos y culturales y en lo personal.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de los deberes y obligaciones estipulados en el presente reglamento será sancionado de conformidad al Reglamento General Estudiantil de la Universidad CESMAG.

ARTÍCULO 34. CANCELACIÓN. Si el estudiante desiste o se retira en cualquier etapa de la movilidad deportiva o artística y cultural deberá asumir las consecuencias que se deriven, de acuerdo con el momento y la evaluación de la causa del desistimiento por parte la coordinación de Deporte y Cultura, como se señala a continuación:

1. Antes de que inicie la movilidad:

Si el estudiante desiste de la movilidad saliente antes de iniciar los eventos, en caso de fuerza mayor o caso fortuito no se hará efectivo el permiso en el programa académico, por lo tanto, el estudiante deberá continuar las actividades académicas de manera inmediata.

Si el estudiante desiste de la movilidad saliente antes de iniciar el evento sin acreditar justificación de fuerza mayor o caso fortuito, además de aplicársele el inciso anterior del presente numeral, no podrá participar de los procesos de movilidad deportiva o artística y cultural, respectivamente, durante dos (2) periodos académicos siguientes al periodo en que desistió.

2. Durante la movilidad:

En el evento que el estudiante no pueda continuar con el desarrollo de la movilidad por razones de fuerza mayor o caso fortuito, deberá continuar las actividades académicas de manera inmediata.

Al estudiante que desista o abandone sin justificación la movilidad durante su realización:

- a. Deberá continuar las actividades académicas de manera inmediata.
- b. No podrá participar de los procesos de movilidad deportiva o artística y cultural, respectivamente, durante dos (2) periodos académicos siguientes al periodo de desistimiento o abandono.
- c. Deberá cubrir los gastos que se generen por el abando a la movilidad (desplazamiento, alimentación, manutención, entre otros).

PARÁGRAFO 1. Los retiros o desistimientos de la movilidad deberán ser comunicados por escrito por los estudiantes, exponiendo y acreditando las razones a la coordinación de Deporte y Cultura de la Universidad CESMAG.

PARÁGRAFO 2: No se restringen las participaciones en eventos deportivos, artísticos y culturales, que se efectúen sin apoyo económico de la Universidad CESMAG, siempre y cuando estas se hagan en nombre y representación de la Institución y que no afecten de manera significativa las actividades académicas.

TITULO III MOVILIDAD DOCENTE

CAPITULO I MOVILIDAD SALIENTE

ARTÍCULO 35. CLASES. La movilidad de docentes de la Universidad CESMAG contempla las siguientes clases:

1. **Actividades de docencia:** Este tipo de movilidad pretende fomentar el intercambio de competencias y experiencias sobre métodos pedagógicos para el mejoramiento de las actividades de enseñanza-aprendizaje. Permite al docente estar inmerso en un sistema de educación diferente al suyo y, por ende, contribuir al desarrollo curricular del propio.
2. **Misión académica:** Son visitas académicas cortas con el propósito de tener un acercamiento a diferentes instituciones (universidades, empresas, organizaciones), generalmente de carácter global, que permitan al docente ampliar la visión en el área de formación a través de experiencias prácticas y gestionar convenios con propósitos académicos, investigativos o empresariales.
3. **Eventos académicos:** Movilidad orientada a contribuir al desarrollo de los programas curriculares o a las actividades de docencia a través de la participación en talleres, seminarios, congresos, conferencias, simposios, foros y coloquios, en los que el docente puede viajar como ponente o como asistente.
4. **Eventos Científico-Académicos:** Esta forma de movilidad les permite a los docentes la participación en eventos científico-académicos (talleres, seminarios, congresos, conferencias, simposios, foros y coloquios) para que concurra como conferencista magistral o ponente con publicación asegurada en revistas categorizadas por Publindex.
5. **Actividades de investigación:** Movilidad que permite al docente realizar codirecciones de trabajos de grado y codirección de tesis doctorales y participar en proyectos de investigación interinstitucionales.
6. **Estancia de investigación:** Movilidad que permite al docente participar en actividades investigativas en un grupo de investigación de una Institución de Educación Superior o Centro de Investigación de reconocida trayectoria y prestigio nacional o internacional, las cuales deben estar enmarcadas en un proyecto de investigación aprobado por la Universidad, con su correspondiente rubro presupuestal.
7. **Formación de alto nivel:** Proceso en el que docentes tienen apoyo para complementar su formación en programas de maestría, doctorado y estancias posdoctorales y al mismo tiempo tienen la posibilidad de ejercer actividades de investigación y docencia. Las comisiones de estudio se hacen necesarias para garantizar que el docente retorne y, con los conocimientos y experiencia adquirida, pueda contribuir a mejorar la calidad de la institución. Esta modalidad se registrará adicionalmente por lo establecido en el reglamento de apoyos para la formación de alto nivel.
8. **Otros tipos de movilidad:**



- a. **Intercambio lingüístico:** Permite a los docentes acceder a una oferta para aprender y/o practicar idiomas extranjeros.
- b. **Cursos Cortos.** Corresponden a programas de formación o capacitación de corta duración.
- c. **Eventos deportivos, artísticos y culturales.** Esta forma de movilidad les permite a los docentes participar en eventos deportivos, artísticos o culturales en representación de la Universidad a nivel regional, nacional e internacional.
- d. **Proyección Social y Extensión.** Permite participar a los docentes en las actividades de proyección social y extensión aprobadas institucionalmente.

ARTÍCULO 36. CONDICIONES PARA MOVILIDAD DOCENTE EN ACTIVIDADES DE DOCENCIA, MISIÓN ACADÉMICA, EVENTOS ACADÉMICOS, EVENTOS CIENTÍFICO-ACADÉMICOS, ESTANCIAS DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN DE ALTO NIVEL. Se deben cumplir las siguientes condiciones:

Condiciones	Actividades de docencia	Misión académica	Eventos académicos	Eventos científico-académicos	Actividades de investigación	Estancia de investigación	Formación de alto nivel
1. Tipo de vinculación (Docentes tiempo completo -DTC, medio tiempo- DMT, hora cátedra -DHC)	DTC, DMT, DHC			DTC, DMT	DTC		
2. Modalidades Aplica para:	Movilidad entrante, saliente, regional, nacional, internacional, física, virtual o híbrida						
3. Tipos de movilidad Aplica para:	Estancia corta, media o larga	Estancia corta	Estancia corta	Estancia corta	Estancia corta, media o larga		Estancia larga
4. Costos de inscripción, desplazamiento, manutención, trámites de pasaporte, visado y demás que se deriven de la movilidad.	Los asume el participante y/o la Universidad según disponibilidad presupuestal						Los asume el participante y la Universidad, según reglamento de formación de alto nivel.
5. Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 38 de este reglamento.	Aplica						
6. El docente debe tramitar el respectivo permiso y realizar los trámites administrativos que se deriven de la aprobación de la movilidad.	Aplica						
7. Presentar y socializar a quien el Vicerrector del Área determine, el informe de actividades anexando la evidencia por la institución que lo acogió, dentro de los diez (10) días siguientes a la finalización de la movilidad.	Aplica						

PARÁGRAFO 1. El incumplimiento de la condición 7. de este artículo, conlleva a la no aprobación de las demás movilidades que posteriormente solicite el docente.

PARÁGRAFO 2. Cuando un docente de la UNICESMAG sea invitado a orientar de manera presencial un curso, taller, conferencia, entre otros procesos académicos, de investigación, culturales y de extensión, las instituciones de destino deberán asumir los costos de estadía y desplazamiento, haciendo énfasis en la reciprocidad de recibir docentes visitantes.

PARÁGRAFO 3. No se restringen las salidas y participaciones de docentes en eventos académicos y de investigación, presenciales, que efectúen sin apoyo económico de la UNICESMAG, siempre que no se vean afectadas de manera significativa las actividades laborales contempladas dentro de su agenda docente.

ARTÍCULO 37. CONDICIONES PARA OTROS TIPOS DE MOVILIDAD. Para participar de la movilidad docente en actividades de intercambio lingüístico, cursos cortos, eventos deportivos, artísticos y culturales y proyección social y extensión se deben cumplir las siguientes condiciones:

Condiciones	Intercambio lingüístico	Cursos Cortos	Eventos deportivos artísticos y culturales	Movilidad en Proyección Social y Extensión
1. Tipo de vinculación (Docentes tiempo completo -DTC, medio tiempo- DMT, hora cátedra -DHC)	DTC, DMT, DHC			DTC, salvo para voluntariado, en el cual aplica para DTC, DMT, DHC.
2. Modalidades Aplica para:	Movilidad entrante, saliente, internacional, física, virtual o híbrida	Movilidad entrante, saliente, regional, nacional, internacional, física, virtual o híbrida	Movilidad entrante, saliente, regional nacional, internacional, física.	Movilidad entrante, saliente, regional, nacional, internacional, física.
3. Tipos de movilidad Aplica para:	Estancia corta o media	Estancia corta.	Estancia corta.	Estancia corta, media y larga, salvo el voluntariado el cual aplica para estancia corta.
4. Costos de inscripción, desplazamiento, manutención, trámites de pasaporte, visado y demás gastos que se deriven de la movilidad.	Los asume el participante y/o la Universidad según disponibilidad presupuestal			
5. Para poder participar de la movilidad el docente deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 38 de este reglamento.	Aplica			
6. El docente debe tramitar el respectivo permiso y realizar los trámites administrativos que se deriven de la aprobación de la movilidad.	Aplica			
7. Presentar y socializar a quien el Vicerrector del Área determine, el informe de actividades anexando la evidencia dentro de los diez (10) días siguientes a la finalización de la movilidad.	Aplica	Aplica	Opcional	Opcional

PARÁGRAFO 1. El incumplimiento de la condición 7. de este artículo, conlleva a la no aprobación de las demás movilidades que posteriormente solicite el docente.

PARÁGRAFO 2. No se restringen las salidas y participaciones de docentes en eventos deportivos, culturales y de proyección social y extensión, que efectúen sin apoyo económico de la UNICESMAG, siempre que no se vean afectadas de manera significativa las actividades laborales contempladas dentro de su agenda docente.

ARTÍCULO 38. REQUISITOS. Para participar en la movilidad, los docentes además de los requisitos de la institución de destino, deben cumplir los siguientes:

Presentar a la ORI, antes del inicio de la movilidad, los siguientes documentos:

- a. Carta de invitación y/o aceptación en la institución de destino, cuando aplique.
- b. Carta de intención en la que exprese motivo y fechas de la movilidad, justificando la importancia, trascendencia y beneficios para la Universidad con aprobación del director del Programa y el Vicerrector del área respectiva.
- c. Formulario de aplicación de la movilidad diligenciado.
- d. Plan de trabajo a realizar durante su movilidad para actividades de docencia, misión académica y estancia de investigación, con una antelación no inferior a un día del inicio de la movilidad.
- e. Certificado de conocimiento del idioma, con el nivel de dominio requerido por la institución de destino, cuando aplique.
- f. En movilidad internacional copia del pasaporte y/o la visa, si es requerida, durante su movilidad, de acuerdo a la legislación vigente en el país de destino.
- g. En movilidad internacional copia del seguro de asistencia médica con cubrimiento internacional, durante toda la estadía, con cobertura mínima de gastos como: hospitalización, medicamentos, repatriación sanitaria, repatriación funeraria.
- h. En movilidad internacional documentos que impliquen otros requisitos legales o los derivados de situaciones de riesgo en el lugar o país de destino, salud pública y demás factores exógenos que establezcan restricciones de movilidad.
- i. Los específicos que pueda solicitar la Universidad CESMAG o previstos en los reglamentos institucionales o en las normas vigentes.

CAPÍTULO II MOVILIDAD ENTRANTE

ARTÍCULO 39. CLASES DE ACTIVIDADES DE MOVILIDAD. Durante su estancia el docente visitante puede realizar las mismas clases de movilidad previstas en el artículo 35 del presente reglamento.

ARTÍCULO 40. CONDICIONES DE LA MOVILIDAD ENTRANTE. Se deben cumplir las siguientes condiciones:

1. La movilidad debe realizarse en el marco de los acuerdos, convenios y redes de cooperación vigentes entre la Universidad y otras instituciones a nivel nacional y/o internacional y/o docentes invitados.
2. El docente visitante mantiene su relación laboral con la universidad de origen.
3. Las fechas de inicio y terminación de la movilidad se establecerán en el plan de trabajo presentado por el docente, debidamente aprobado y avalado por las dos instituciones.
4. Los costos de inscripción, desplazamiento, manutención, trámites de pasaporte, visado y demás que se deriven de la movilidad, los asume el participante y/o la institución de origen. Excepcionalmente la Universidad podrá otorgar apoyos de tiquetes aéreos o estadía, según el proyecto y la disponibilidad presupuestal. Si se apoya la estadía en movilidad nacional o internacional entrante, se podrá contemplar desde un (1) día antes o un (1) día después de acuerdo al itinerario.

PARÁGRAFO: El coordinador o encargado del evento deberá entregar a la ORI la documentación requerida por el Sistema de Información para el Reporte de Extranjeros - SIRE, con el fin de legalizar la estancia migratoria del docente visitante en el país.

Para el reporte en el SIRE es necesario allegar la siguiente documentación:

1. Copia del documento de identidad (cédula de extranjería, documento extranjero o tarjeta andina).
2. Copia de carnet diplomático o permiso especial de permanencia – PEP o permiso por protección temporal - PPT, visa o pasaporte.
3. La documentación adicional requerida por la normativa vigente.

ARTÍCULO 41. COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD. La UNICESMAG asume los siguientes compromisos con el docente visitante:

1. Facilitar la documentación pertinente (notas, cartas de invitación y demás) a las instituciones de origen para promover la movilidad académica de los docentes visitantes.
2. Proporcionar la información académica, investigativa y de proyección social y extensión necesarias para realizar su plan de trabajo.
3. Dar apoyo de adaptación cultural, en movilidad presencial, a través de bienestar universitario y de docentes que hayan participado en actividades de movilidad.
4. Apoyar al docente extranjero en el trámite de legalización pertinente para su estancia presencial.
5. Dar a conocer con anticipación las normas migratorias y los diferentes procesos sanitarios exigidos en Colombia para la movilidad presencial.
6. Entrega de carné institucional para estancias que sean superiores a un (1) mes.
7. Los demás previstos en el presente reglamento.

TÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 42. ARTICULACIÓN CON EL SISTEMA DE GESTIÓN POR PROCESOS. En todos los casos que se considere necesario, la ORI o la que haga sus veces, elaborará los procedimientos que el Sistema de Gestión por procesos para el cabal cumplimiento del presente Reglamento.

ARTÍCULO 43. HECHOS Y/O SITUACIONES CONSOLIDADAS. Los hechos y situaciones ocurridos y/o consolidados con anterioridad a la expedición del presente reglamento se registrará por las disposiciones que se encontraban vigentes en el momento de su ocurrencia. Se entenderá como hecho consolidado aquella situación que sucedida con anterioridad a la expedición del presente reglamento haya sido objeto de interpretación, toma de decisiones, aplicación de normativa, emisión de autorizaciones y/o reconocimientos, bajo el marco normativo dispuesto en los reglamentos anteriores.

ARTÍCULO 44. DIVULGACIÓN. El presente reglamento deberá ser divulgado en los términos consignados en el artículo séptimo del Acuerdo 038 de 2021 del Consejo Directivo, por lo tanto, su desconocimiento no puede invocarse como causal de justificación de su incumplimiento.

ARTÍCULO 45. VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición para los programas de movilidad cuya convocatoria se emita en forma posterior a su publicación y deja sin efecto el Acuerdo 079 de 2023 y las demás regulaciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pasto, a los ocho (8) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).


Fray LUIS EDUARDO RUBIANO GUÁQUETA
Presidente


STEFANIA UNIGARRO GUERRERO
Secretaria General